

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 10 de junio de 2022, feneció en silencio el traslado de la liquidación de costas realizada por secretaria, cuyo pago está a cargo del extremo demandante.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2017 00103

Demandante: LUIS ALFONSO VARGAS AVILA Y OTRA

Demandado: OLIVA HERNANDEZ LANDAZABAL Y OTROS

Fecha Auto: 21 de julio de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, en vista que la liquidación de **costas** se ajusta a derecho, a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso y a que no hubo oposición alguna, **el Juzgado imparte su aprobación.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#27 de **22 de julio de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a01e890c6b12af77cbd9edda53009cdd2e501a7a8b394a720719d85b7dc6de0**

Documento generado en 21/07/2022 05:03:04 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>